

Señoras y señores Secretarios Honorable Junta Directiva Asamblea Legislativa Presente.

En nuestra calidad de diputados, haciendo uso de la potestad constitucional que nos confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, consistente en conceder iniciativa de ley a la presente, por este medio al Honorable Pleno Legislativo hacemos de su conocimiento:

Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas, es una organización apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas tiene como finalidad promover y realizar actividades benéficas de asistencia social, de caridad, culturales, científicas y literarias o artísticas.

Por lo que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente solicitar la exoneración a la referida asociación, del pago de impuestos y almacenaje por importación de mercadería procedente de Italia, con un valor aproximado de doscientos ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$208,000.00), dichos productos se comercializaran en el Club de Jardinería de El Salvador; lo anterior, para contribuir a que esta asociación pueda cumplir sus fines a través de la realización de diferentes proyectos.

POR LO TANTO, solicitamos al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos planteados. Se anexa el proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

RECIBIDO

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:30

Recibido el: 24/7/20

Por:



DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas, es una organización apolítica, no lucrativa, ni religiosa.
- II. Que la Asociación Benéfica de Damas Italianas tiene como finalidad promover y realizar actividades benéficas de asistencia social, de caridad, culturales, científicas y literarias o artísticas.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar a la referida asociación del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), almacenaje y manejo sobre importación de mercadería procedente de Italia, con un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,000.00); lo anterior, para contribuir a que esta asociación pueda cumplir sus fines a través de la realización de diferentes proyectos.

POR TANTO,

en usos de las facultades constitucionales y a iniciativa de

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación Benéfica de Damas Italianas, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), almacenaje y manejo sobre importación de mercadería procedente de Italia, con un valor aproximado de DOSCIENTOS OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,000.00).

Los productos se comercializarán a través de un Bazar Italiano, a realizarse en las instalaciones del Club de Jardinería de El Salvador, o en su defecto por medios electrónicos, inmediatamente después de recibir mercadería.

La exención concedida, es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada asociación, deberán presentar a esta Asamblea dentro de los 30 días posteriores al evento, un informe

debidamente firmado y sellado por un auditor responsable, sobre los ingresos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los días del mes de ___ del año dos mil veintitrés.